

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, siete de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00282

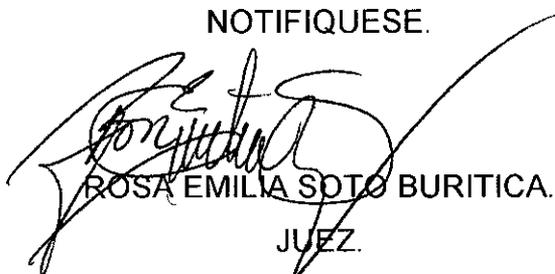
Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS, instaurada por la señora JUDITH RIVAS ARROYAVE, contra el señor CARLOS MARIO TORO GUTIERREZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane de lo siguiente:

**PRIMERO:** Deberá totalizar el monto por el cual pretende se libre mandamiento de pago, toda vez que la sumatoria de las cuotas no coinciden con el valor total.

**SEGUNDO:** Aclarará la pretensión segunda y en tal sentido deberá relacionar las cuotas mes a mes que pretende cobrar.

**TERCERO:** Deberá allegar el poder otorgado al profesional en derecho, toda vez que no aparece en la demanda.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.  
JUEZ.

